



**CAFICAUCA**  
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA

Comercialización con **Sentido Social**

Nit. 891500231-3

## **ACUERDO NÚMERO 002 DEL 26 DE ENERO DE 2024**

Por medio del cual, se reglamenta el proceso de elección de delegados para el periodo 2024 – 2026.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de los Estatutos, en concordancia con la Ley y, teniendo en cuenta el Acuerdo Número 001 de 2.024,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con el fin de garantizar una mayor participación en el proceso democrático, los aspirantes a delegados deberán inscribirse en los puntos de compra de café, presentando el formato de inscripción con la información correspondiente, el cual debe ir firmado por 3 asociados hábiles del municipio.
2. Que, de conformidad con los estatutos y la ley, sobre la Asamblea Ordinaria de delegados, ésta se realizará el día viernes 15 de marzo de 2024 en el salón San Francisco del Hotel Monasterio, ubicado en la Carrera 9 No. 18N – 40, en la ciudad de Popayán, a partir de las 9 de la mañana.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Que la inscripción de candidatos a delegados se hará en cada municipio del 3 al 10 de febrero de 2024, en los puntos de compra de café, diligenciando el formulario de inscripción.

**PARÁGRAFO.** - la Junta de Vigilancia se reunirá el día 15 de febrero de 2023 para confirmar los candidatos a delegados inscritos, a quienes se les notificará su postulación y habilitación para la elección.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Que la elección de delegados se hará el día sábado 2 de marzo de 2.024, a partir de las 8 de la mañana, hasta las 4 de la tarde, en las instalaciones de los puntos de Compra de Café de la Cooperativa, en los siguientes municipios o corregimientos:

ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR (Bolívar y San Lorenzo), CAJIBÍO, CALDONO (Pescador), EL TAMBO (El Tambo y San Joaquín), FLORENCIA, INZÁ, LA SIERRA, LA VEGA (Altamira y San Miguel), MERCADERES (Esmeraldas), MORALES, PIENDAMO, POPAYÁN, ROSAS, SUCRE y TIMBÍO.



**CAFICAUCA**  
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA

Comercialización con **Sentido Social**

Nit. 891500231-3

**PARÁGRAFO 1.-** Dado el mínimo componente de votantes, se establece que los asociados de Caldon, Suarez y Santander de Quilichao votarán en Pescador, los asociados de Sotará votaran en Timbio y los asociados de Patía votaran en Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En cada sitio de votación, la elección será coordinada por un empleado o delegado de la Cooperativa designado por el Consejo de Administración, quien la presidirá en compañía del responsable del punto de compra de café, o a quien éste designe del lugar donde se lleve a cabo la votación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Para que la elección tenga validez, será necesario que intervenga por lo menos el 30% de los asociados hábiles.

**PARÁGRAFO.** - Si no es posible reunir una participación del 30% de los asociados hábiles, la elección de delegados se realizará en la misma forma que la anterior, el 9 de marzo de 2.024, en donde la participación mínima no deberá ser inferior a un 15%.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los miembros de la Junta de Vigilancia, revisarán el listado de asociados hábiles e inhábiles y los darán a conocer con la debida anticipación (página web, carteleras en la sede principal y cada municipio) conforme al estatuto en su artículo 26 párrafos 3 y 4.

**PARÁGRAFO:** Los integrantes de la Junta de Vigilancia serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral para lo cual nombrarán un testigo en cada punto de votación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, estará conformada por:

1. El presidente y dos miembros del Consejo de Administración designados por éste.
2. El presidente y un miembro de la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO.** - El gerente y la Revisoría Fiscal, velarán por el cumplimiento del proceso, conforme a la Ley, los Estatutos y el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las listas de los asociados inhábiles, firmadas por los miembros de la Junta de Vigilancia, serán fijadas por lo menos con 15 días comunes de anticipación a la fecha de las correspondientes elecciones, en la cartelera de la Cooperativa, y en las respectivas agencias de compra, con el fin de que los asociados puedan formular ante la Junta de Vigilancia, las reclamaciones y/o observaciones del caso. Adicionalmente se publicará la lista de asociados hábiles a manera de información.



**ARTÍCULO OCTAVO.** - Las elecciones, se efectuarán por el sistema de voto uninominal y será secreto y libre de toda clase de presiones y consignado personalmente por el asociado.

**PARÁGRAFO.** - El asociado que intente realizar o cometa fraude, será excluido de la Cooperativa, previo procedimiento establecido en el Estatuto.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El acto de sufragio se cumplirá en cada punto de compra o lugar designado, de manera tal que se garantice la privacidad del mismo. Su identificación se hará mediante exhibición de la cédula de ciudadanía o carnet de asociado a Caficauca, procediéndose a la localización de su nombre en las listas de asociados hábiles, acto seguido se hará la presentación de la papeleta del voto (sobre la cual la comisión advertirá respecto de la claridad de la escritura del nombre), seguidamente se procederá a la anotación en el registro de sufragantes y finalmente se consignará el voto en la urna dispuesta para tal efecto.

**PARÁGRAFO 1.-** Los Asociados hábiles que por razones particulares de residencia no vivan en el municipio donde se encuentra ubicada la finca, o se encuentren incapacitados de asistir podrían ejercer su derecho al voto mediante autorización escrita a un familiar o vecino de su unidad productiva para que en su nombre y representación ejerza su derecho.

**PARÁGRAFO 2.-** Por medios escritos, radiales y/o por intermedio de las Agencias de Compra, se informará a todos los asociados, que para poder votar o ser elegido como delegado, se deberá presentar la cédula de ciudadanía o carnet de asociado a Caficauca, y estar hábil, conforme al estatuto y a lo aquí regulado.

**ARTÍCULO DIEZ.** - Inmediatamente después de terminada la votación se procederá así:

- a. Se realizará el conteo del número total de sufragantes y se hará constar en el acta de escrutinios y en el registro general de votantes.
- b. Se abrirá la urna en la que fueron depositados los votos y se contarán uno a uno en presencia del responsable del punto de compra o su delegado y el testigo designado por la Junta de Vigilancia, Si hubiere un número mayor que el de los votantes, se introducirán de nuevo en la urna y después de moverlos para alterar su orden de colocación, se sacarán a la suerte tantos votos sean los excedentes y sin abrirlos se quemarán inmediatamente. Circunstancia que se hará constar en el acta de escrutinios.

Se considera como voto nulo el que no exprese de modo legible y claro el nombre y apellido del asociado por el cual se vota. Se considera voto en blanco, aquel que no presente indicación o registro alguno.

- c- En caso de que se presente un empate en la votación de dos o más aspirantes a delegados, se procederá de inmediato a hacer un sorteo depositando en la



**CAFICAUCA**  
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA

Comercialización con **Sentido Social**

Nit. 891500231-3

urna los nombres de los aspirante y se sacará en público la boleta del ganador dejando consignado en acta correspondiente la novedad presentada.

- d- se realizará luego el escrutinio anotándose en el Acta correspondiente el número total de votos emitidos a favor de cada candidato. El Acta de Escrutinios, que deberá elaborarse deberá ser firmada por el funcionario(s) delegado(s) que coordinó la respectiva elección. El Acta, junto con la urna y los votos, debidamente sellada, será trasladada a las oficinas de la Cooperativa en Popayán, para sus efectos de escrutinio.

**ARTICULO ONCE.** - La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, una vez recibidos los datos de los diferentes lugares de votación, se reunirán el día 06 de marzo de 2024, a las 9: 30 de la mañana, en las instalaciones de la Cooperativa en Popayán, y realizará el escrutinio general, levantando un acta que será suscrita por sus integrantes y declarará elegidos a los aspirantes que hubieran obtenido la votación requerida. En caso de que las elecciones se realicen el 9 de marzo, el escrutinio será el día 11 de marzo de 2.024, a la misma hora y lugar.

**ARTICULO DOCE.-.** Con el fin de dar amplia participación a las regiones y obtener una mayor representación, se establece un número fijo de delegados por municipio o sitio de votación, así:

- Hasta 49 asociados hábiles, un (1) delegado.
- Entre 50 y 74 asociados hábiles, dos (2) delegados.
- Entre 75 y 99 asociados hábiles, tres (3) delegados.
- Entre 100 y 149 asociados hábiles, cuatro (4) delegados.
- Entre 150 y 199 asociados hábiles, cinco (5) delegados.
- Entre 200 y 249 asociados hábiles, seis (6) delegados.
- Entre 250 y 299 asociados hábiles, siete (7) delegados.
- Entre 300 y 349 asociados hábiles, ocho (8) delegados.
- Entre 350 y 399 asociados hábiles, nueve (9) delegados.
- Entre 400 o más asociados hábiles, diez (10) delegados.

**PARÁGRAFO 1.-** el delegado o los delegados deberán obtener un mínimo de 15 votos para poder ser electo y de acuerdo al número de asociados de su municipio.

**ARTÍCULO TRECE.** - Los servidores públicos, empleados de la Federación Nacional de Cafeteros y los funcionarios y Contratistas de nuestra Cooperativa, no podrán ser elegidos, ni actuar como delegados en la Asamblea de esta misma empresa, sino un año después de haberse retirado del empleo o finalizado el contrato. Adicionalmente se tendrán en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 14 de los estatutos de La Federación Nacional de Cafeteros.

**ARTÍCULO CATORCE.** - En ningún caso, el número de delegados a elegir podrá ser inferior a CUARENTA (40).

📍 Cra. 9 No. 68N-04 Alto de Cauca - Popayán Colombia  
☎ Conmutador: 8249877  
✉ [caficauca@caficauca.com](mailto:caficauca@caficauca.com)  
🌐 [www.caficauca.com](http://www.caficauca.com)





**CAFICAUCA**  
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA

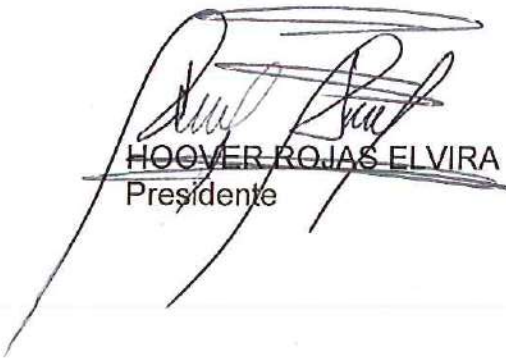
Comercialización con **Sentido Social**

Nit. 891500231-3

**ARTÍCULO QUINCE.** - Los asociados o delegados convocados, no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

**ARTICULO DIECISÉIS.** - La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, expedirá a los delegados, las credenciales correspondientes y se les informará por medio idóneo esta designación a más tardar el día siguiente de los escrutinios. Los delegados elegidos para celebrar la Asamblea Ordinaria de delegados, cuyo desarrollo se reglamentará, conservarán tal carácter en la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias que fuere necesario convocar y mientras se efectúen las elecciones por la cuales se elijan a quienes hayan de sucederlos en la Asamblea Ordinaria siguiente.

**ARTÍCULO DIECISIETE.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

  
HOOVER ROJAS ELVIRA  
Presidente

  
YUDY VIVIANA CERÓN RUÍZ  
secretaria